



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Viernes 24 de agosto de 2001

Número 4.037

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

##### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**3.084.-** Bases por las que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo de la Acuicultura, a través de los fondos IFOP, para el período 2000-2006.

##### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**3.060.-** Avocación temporal de las competencias atribuidas al Consejero de Hacienda, en materia de Contratación, así como la Presidencia de las Mesas de Contratación que en su caso se constituyan hasta regreso del titular.

**3.061.-** Nombramiento de D. Pedro José Úbeda Ruiz, como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**3.097.-** Avocación temporal de las competencias atribuidas a la Consejera de Educación y Cultura.

##### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**3.065.-** Notificación a D. Jorge Parres Pérez, en expediente sancionador 171/2001.

**3.068.-** Notificación a D. Santiago García Maimón, en expediente sancionador 141/2001.

**3.070.-** Notificación a D. Fernando Melero Claudio, en expediente sancionador 137/2001.

**3.071.-** Notificación a D. Antonio Jesús Martínez Hidalgo, en expediente sancionador 142/2001.

**3.072.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Inmaculada Ramírez Lara, en expediente de solicitud de fraccionamiento de pago.

**3.093.-** Notificación a D. Luhay Mohamed Ahmed, en expediente por daños a elementos del mobiliario urbano.

**3.094.-** Corrección de errores y texto íntegro del anuncio n.º 3047, que por omisión no se publicó en el B.O.C.CE 4036 de fecha 21 de agosto de 2001, relativa a notificación a D. Juan Antonio Molina Sierra en Trámite de audiencia.

**3.095.-** Corrección de errores y texto íntegro del anuncio n.º 3046, que por omisión no se publicó la Parte Dispositiva correspondiente a dicho anuncio, en el B.O.C.CE 4036 de fecha 21 de agosto de 2001.

**3.096.-** Notificación a D. José Pérez Aragón, en expediente de orden de ejecución de obras en solar y vivienda sita entre c/ Zorrilla y c/ Menéndez Pelayo n.º 2 - Villajovita- (expte. 76171/99).

##### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

**3.077.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Eugenia Ortiz Abdelkader, en Acuerdo de Iniciación Exp. Sancionador 238/2001.

**3.079.-** Notificación a D. Said Mohamed Abderraman, en Resolución de P. Ordinario 108/2001.

**3.080.-** Notificación a D. Abdelkrim Abdeselam Kaddur, en expediente de Obras Clandestinas 20/2001.

**3.081.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Hafida Abdel-Lah Mohamed, en expediente de Obras Clandestinas 21/2001.

**3.082.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Estrella Santiago Nieto, en Acuerdo de Iniciación Exp. Sancionador 244/2001.

**3.083.-** Notificación a D. Mohamed Laarbi Hassan Hassan, en Resolución de P. Ordinarios 116/2001.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico**

**3.086.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**3.087.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**3.088.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros**

**3.063.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**3.064.-** Notificación a D. Mohammed Boukhercheffa, en expediente sancionador de expulsión.

**3.066.-** Notificación a An.Jo.Se. García S.L. en Permiso de Trabajo Fronterizo "F".

**3.075.-** Notificación a D. Mohamed Kefkef, en expediente 664/2001.

**3.076.-** Notificación a D. Hocine Benslama, a D. Laid Domrane y a D. Nars-Eddine Ould Abdellah, en expedientes 755/2000, 757/2001 y 758/2001, respectivamente.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social**

**3.085.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a levantamiento de Actas de Infracción.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales**

**3.062.-** Notificación a D. Santiago Fonollosa Berdejo, a D.ª Remedios Ríos Ríos y a D. Mekhtar Hajjaj Ahmed, en expedientes 51/1006356-M/96, 51/1007498-M/99 y 51/1005989-M/95, respectivamente.

**3.067.-** Notificación a D. Jesús Molina Soto y a D. Mahayuba Chaib Urriagli, en expedientes 51/460/I/93 y 51/93/I/2001, respectivamente.

**3.090.-** Notificación a D. Abdeslam Abdeslam Mohamed y a D.ª Rahma Tuhami Tuhami, en expedientes 51/13/I/96 y 51/55/I/2001.

**3.091.-** Notificación a D. Mohamed L. Hassan Mohamed, a D. Amid Mohamed Amar y a D.ª Regina Orge Palomares, en expedientes 51/1000557-M/86, 51/1007684-M/99 y 51/1007404-M/99, respectivamente.

**3.092.-** Notificación a D. Mohamed Abdeslam Tuil, en expediente 51/1008305-M/2001.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social**

**3.069.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### **Subdelegación del Gobierno en Cádiz**

**3.078.-** Notificación a D. Karim Dris Mohamadi, en Resolución 2001/1146.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**3.089.-** Requisitoria a D. Mohamed Ahmed Hassan, en Procedimiento Abreviado 49/2001.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**3.074.-** Citación a D. Mohamed Zhari, en Juicio de Faltas 229/2001.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**3.073.-** Contratación mediante concurso abierto del servicio de organización y realización de actos conmemorativos, con motivo del encuentro mundial de peñas barcelonistas (XXV TROBADA 2001), a realizar en el Parque Marítimo del Mediterráneo, en expte. 463/2001.

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**3.060.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14 del Estatuto de Autonomía y los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del R.D. Leg. 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

Por Decreto de la Presidencia de fecha 12 de febrero de 2001, se dispone el nombramiento del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda como Consejero de Hacienda.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 16 de febrero de 2001, "se atribuyen al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda las referidas competencias sobre las materias atribuidas a la Consejería de Hacienda".

Por Decreto de fecha 16 de febrero de 2001, se atribuyen a dicho Consejero entre otras las siguientes competencias: "g) contratación de obras, suministros y servicios de la Ciudad".

Por Decreto de la Presidencia de 05 de marzo de 2001, se delega en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, y de forma permanente la Presidencia de la Mesa de Contratación de todas aquellas licitaciones en que ésta se constituya conforme a la legislación vigente en materia de contratación administrativa, publicándose en el B.O.C.CE. de 09 de marzo de 2001.

Estando el referido Consejero ausente a partir del 20 de agosto de 2001, se hace necesaria la avocación de competencias por parte del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta regreso del mismo.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** Art. 30 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones... por lo establecido, con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

**SEGUNDO.-** Establece el art. 14 de la Ley 30/92 de LRJ Y PAC, que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. La avocación habrá de realizarse mediante acuerdo motivado.

**PARTE DISPOSITIVA**

1.º Avóquese las competencias atribuidas al Consejero de Hacienda, en materia de Contratación, así como la Presidencia de las Mesas de Contratación que en su caso se constituyan hasta regreso del titular.

2.º Publíquese en el Boletín Oficial del Ciudad de Ceuta.

En Ceuta a 17 agosto 2001.- EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**3.061.-** La Ilma. Sra. D.ª Cristina Bernal Durán Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

Publicado en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta como aspirante aprobado en la convocatoria celebrada para la provisión, de una plaza con carácter interino de Farmacéutico, mediante concurso-oposición a D. Pedro José Úbeda Ruiz, con DNI 24.242.984-H, han sido presentado por el interesado los documentos necesarios a los que hacía alusión dicha resolución.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

La Base 11.ª de la Convocatoria dice que por el órgano competente en materia de personal se efectuará el nombramiento del aspirante, como funcionario interino.

La toma de posesión del aspirante aprobado se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su nombramiento.

**PARTE DISPOSITIVA**

1.º Se nombra a D. Pedro José Úbeda Ruiz, con DNI 24.242.984-H, como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo tomar posesión de la plaza de Farmacéutico en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

2.º Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 17 de agosto de 2001.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Migraciones y Ser. Sociales**

**3.062.-** La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

**Expedientes**

51/1006356-M/96  
51/1007498-M/99  
51/1005989-M/95

**Apellidos y Nombre**

Fonollosa Berdejo, Santiago  
Ríos Ríos, Remedios  
Hajjaj Ahmed, Mekhtar

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, 23 de julio de 2001.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

**3.063.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>N.I.E.</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha de Resolución</i>
492/2001	Ahmed Boutaleb	X-03552940-S	Argelia	16-03-01
493/2001	Mohamed Tininssi	X-03552965-V	Argelia	16-03-01
494/2001	Benaoumeur Demmou	X-03553309-Q	Argelia	16-03-01
495/2001	Hassan Saber	X-03552997-A	Argelia	16-03-01
497/2001	Mohamed Mansor	X-03553291-K	Argelia	16-03-01
498/2001	Abdelkader Zerouali	X-03553250-A	Argelia	16-03-01
499/2001	Abdelkader Hamdaui	X-03555051-X	Argelia	21-03-01
500/2001	Athmane Lashab	X-03562887-A	Argelia	21-03-01
501/2001	Belkacem Loudjane	X-03553228-G	Argelia	21-03-01
502/2001	Tarik Kousiri	X-03555010-S	Argelia	21-03-01
503/2001	Sid Ahmed Benaissa	X-03554801-J	Argelia	21-03-01
505/2001	Emmanuel Dop	X-03562913-Y	Camerún	21-03-01
554/2001	Mohamed Kadiri	X-03565717-G	Argelia	09-04-01
590/2001	Mor Wade Fall	X-03513707-C	Senegal	25-04-01
592/2001	Otmane Lehfa	X-03605076-X	Argelia	25-04-01
771/2001	Riad Cheraitia	X-03689006-J	Argelia	28-05-01
856/2001	Zoubir Mecherfi	X-03703580-M	Argelia	15-06-01
937/2001	Mohamed Azroug	X-03731989-D	Argelia	22-06-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recursos Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Unica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 8 de agosto de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**3.064.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el Recurso de Reposición interpuesto por el ciudadano argelino D. Mohammed Boukhercheffa, provisto con NIE X-03753613-J contra el expediente sancionador de expulsión, dictado por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas antes citadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que es firme en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribu-

nal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Sin que pueda volverse a interponer este mismo recurso.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Unica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 8 de agosto de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.065.-** No siendo posible practicar la notificación de D. JORGE PARES PEREZ en relación al expediente san-

cionador 171/01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 3 de Agosto de 2.001, el Consejero de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. JORGE PARRES PEREZ por arrojar papeles a la vía pública (Tte. Coronel Gautier s/n) el día 18-7-01 a las 13,25 horas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 8.1 de la Ordenanza de Limpieza prohíbe arrojar residuos en la vía pública. 2º.- El art. 135.A.1 de la Ordenanza tipifica como infracción leve "el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo II Ordenanza). 3º.- El art. 136.1 de la repetida Ordenanza municipal sanciona las infracciones leves con multa de hasta 25.000 pesetas. 4º.- El Consejero de Medio Ambiente ostenta competencia delegada del Presidente por Decreto de fecha 31-7-01.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a D. JORGE PARRES PEREZ por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza de Limpieza, consistente en arrojar papeles a la vía pública. 2º.- Se designa Instructora a la Viceconsejera de Medio Ambiente, D.ª Carolina Pérez Gómez, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento. 3º.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le traslado advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de agosto de 2.001.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

**3.066.-** En relación con la solicitud que tiene presentada de Permiso de Trabajo Fronterizo "F", a favor del marroquí D. Mustapha Chakhmane, le comunico que una vez examinado el expediente y a la vista de la documentación aportada, de conformidad con lo previsto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, para que examine el expediente que obra en esta Oficina de Extranjeros, sita en la Avenida de Otero s/n, en horario de 9,00 a 14,00 horas, y pue-

da alegar lo que considere procedente, pudiendo presentar, al propio tiempo, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Una vez transcurridos dicho plazo se procederá a la resolución del procedimiento respecto a su solicitud.

Se le hace saber que conforme al art. 76.3 del R.D. 155/96 de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica de Extranjería, se le ofrece a la empresa interesada la opción de contratar, junto a cada trabajador extranjero, a un español con capacidad y categoría profesional bastante, como adjunto del extranjero autorizado, con el compromiso por parte de éste y de la empresa de formar al español en la actividad profesional de que se trate.

Ceuta, 25-4-2001.- LA JEFA DE LA OFICINA DE EXTRANJEROS.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

**3.067.-** La Dirección Provincial del Imsero en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/460/I/1993	Molina Soto, Jesús
51/93/I/2001	Chaib Urriagli, Mahayuba

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 13 de julio de 2001.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.068.-** No siendo posible practicar la notificación de D. SANTIAGO GARCIA MAIMON, en relación al expediente sancionador 141/01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23 de Julio de 2.001 el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. SANTIAGO GARCIA MAIMON por ensuciar la vía pública al arrojar huevos sobre la fachada del Colegio Público sito en C/Millán Astray el día 11-05-01 a las 10,00 horas. Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 4/06/01 se incoa expediente sancionador. El expedientado no ha comparecido a

pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 8.1 de la Ordenanza de Limpieza prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos. 2º.- El art. 135.A.1 de la Ordenanza tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos. 3º.- El art. 136 sanciona esta infracción con multa de hasta 25.000 pesetas. 4º. El Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ostenta competencia delegada por el Presidente de la Ciudad por Decreto de 16-02-2001.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. SANTIAGO GARCIA MAIMON con una multa de 25.000 pesetas por la comisión de una infracción de la Ordenanza de Limpieza consistente en arrojar huevos sobre la fachada del Colegio Público sito en C/Millán Astray el día 11-05-01 a las 10,00 horas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Ceuta, 14 de Agosto de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**3.069.-** El Dtor. Prov. de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta U.R.E. 51/01, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta por deudas a la Seguridad Social, y por la cuantía total indicada, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la LGSS/94, aprobado por RDL 1/94 de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sist. Seg. Soc., aprobado por R.D. 1637/95 de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la Providencia de Apremio, conforme prevé el art. 109 del citado reglamento, mediante la publicación por Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el art. 110 del citado reglamento, así como solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el art. 109 del citado reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los arts. 111, 182, y 183 del ya mencionado reglamento y art. 129 de la O.M. de 26 de mayo de 1999, podrá formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

- Oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su notificación, ante la Dir. Prov. Tesorería General de la Seg. Soc., y exclusivamente alegando estas causas de oposición al apremio, (pago, prescripción, apalzamiento de pago o suspensión del procedimiento, falta de notificación, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación. Este procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda, previsto en el art. 129 de la O.M., de desarrollo reglamentario.

Recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Gen. de la Seguridad Social.

Se advierte que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso ordinario, no se suspenderá salvo que el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos con aval suficiente o se consigne su importe, incluido en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3% sobre estos como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, ante la Tesorería General, sin perjuicio de lo previsto sobre suspensión del procedimiento según el art. 111, y art. 176 y 177 respecto de la interposición y efectos de las tercerías.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la personas que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Ceuta a 20 de julio de 2001.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

<i>N.º Expte.</i>	<i>Nombre/Raz. Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe Ptas.</i>
88/367	Juan Luis Lebrón Chacón	C/. Falange Española, 41	3.825.704
91/65	Luis Contreras Segura	Bda. Libertad-Varela, 1 Bj.	1.426.120

<i>N.º Expte.</i>	<i>Nombre/Raz. Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe Ptas.</i>
91/112	Juan Fortes Rufo	C/. Alfau, 14	2.930.842
91/249	Blindasur, S.L.	C/. Cervantes, 14 ent.	15.804.842
92/134	Suministros y Contratas del Sur, S.L.	C/. Pedro Meneses, 4 ent.	25.398.469
94/110	Mohamed Hach Amelay Hamed	C/. Nicaragua, 3 3.ºA	193.408
96/300	Isidoro Arriyaga Mayo	Bda. Huerta Blanco, 53	13.980.844
96/424	Hossain Mohamed Dercabi	Bda. Rocío, 1 Bj.	1.759.090
96/533	Luis Gómez López	Urb. Monte Hacho, 15	1.676.330
97/194	Naimi El Amin	Bda. Juan C. I., 18 4.º	241.797
97/248	Mustafa Mustafa Mohamed	Bda. Benítez, 2	799.135
97/326	Yusef Mohtar Mohamed	Plz. Tte. Ruiz, 3	1.255.493
98/266	José Luis Boronat Seco	Pso. Palmeras, 22	9.643.548
98/291	Abdelkader Ali Ahmed El Haik	C/. Fructuoso Miajas, 1	1.653.091
99/81	Manuel Ariza López	C/. Vista Alegre, 27	4.790.994
99/113	José Pires	Rsd. D. Alfonso, 2	544.282
99/175	Mustafa Amar Hamadi	C/. Independencia, 7	463.816
99/241	Lahcine El Fatouh	Bda. Ppe. Felipe, 181	119.330
99/319	Hamadi Mojtar Mojtar	Avda. Africa, 25	1.665.175
00/20	Pedro Rojas Lara	C/. Juan I Portugal, 11 Bj.	967.919
00/23	Jesús López Sebastián	Bda. Sarchal, 59 Bj.	875.780
00/25	Abdeslam Said Ahmed Hach	C/. Arcos Quebrados, 107	498.995
00/41	Francisco Vázquez Partal	C/. Glez. Besada, 15	899.412
00/152	José Manuel Machuca Saborido	Bda. Zurrón, 36 4.º D	711.457
00/158	Pastelería La Argentina, S.A.L.	C/. Alfau, 7 Bj.	433.953
00/194	Antena Ceuta TV, S.L.	C/. Cervantes, 14	12.124.713
00/354	Rafael Matín Contreras	Bda. Benítez, 22	376.185
00/393	Vicente Amores Vega	Bda. Loma Pez, 56	1.603.756
00/424	Construcciones Recinto Sur, S.L.	C/. Marcelo Roldán, 2 4.º	2.255.441
00/448	Mohamed Mohamed Mohamed	Bda. Ppe. Alfonso, fuerte 158	310.612
00/479	Covit La Paz	C/. Pedro de Meneses, 5	1.409.046
01/35	Obras y Const. Bailen, S.L.	Avda. V. Africa, s/n	2.561.421
01/44	Improalmar, S.L.	C/. Real, 71	1.240.416
01/62	Instalación Telefonía Ceuta y Cádiz	C/ Millán Astray, 11 2.º C	2.338.013
01/97	Cartonajes Estrecho, S.L.	Bda. Arroyo Bombas, nave 24	3.056.703
01/98	Talleres Manolo Rivera, S.L.	Plg. Ind. Alborán, nave 28	318.066
01/102	Tomás Manuel Cantón Durán	C/. Real, 93 2.º	58.288
01/104	Tallin Mouh	Mercado Central, puesto f-48	1.937.589
01/107	Const. y Obras Benavides, S.L.	Avda. Africa, 20	1.003.493
01/109	Francisco Benítez González	Urb. Monte Hacho, s/n	38.946
01/110	Farid Mehan Mehand	Bda. Ppe. Felipe, 12	88.757
01/113	Mohamed Abdeslam Bachir	Bda. Ppe. Alfonso, fuerte 148	266.791
01/131	Marcel Pertus Alain Jgan	C/. Fernández, 9 Bj.	118.863
01/148	Asma Mohamed Seddati	Bda. Ppe. Alfonso, angulo norte, 2	41.556
01/160	Ceuta Diseño, S.L.	C/. Duarte, 4 2.º	44.266
01/164	Abdelkader Mohamed Abselam	Avda. Sánchez Prados, 9 Bj.	145.044
01/165	Abdenebi Haddu Abdeslam	C/. Real, 29	62.568
01/174	Andrés Enrique González Ortíz	C/. Gran Vía, 4 4.º H	26.588
01/202	Mohamed Damouni	Bda. Ppe. Albergue, 2	266.791
01/211	Said Sadik Hamadi	C/. Rampa Abastos, 54.º E	83.111
01/212	Mohamed Mohamed Abselam	Avda. E. Español, 2 3.º A	83.111
01/216	Liazid Mohamed Abbas	Bda. Ppe. Alfonso, fuerte, 6	157.790
01/221	Gestiones y Cobros Geyco, S.L.	C/. Millán Astray, 1 ent.	12.327
01/227	José Miguel Domínguez Traverso	Bda. San Amaro, s/n	98.245
01/233	José María Galán Ocón	Psj. Romero, 7	133.136
01/237	José Ignacio Barga Palacios	Psj. Romero, 7	133.136
01/239	Ramón Jiménez Lorda	Mercado Central, puesto 5	207.779
01/240	Mohamed Ahmed Amar	Crta. Serrallo, 44	197.238
01/245	Mohamed Hassouni	Bda. Ppe. Felipe, 4	266.271
01/246	Mustafa Ahmed Al Lal	C/. Virgen Luz, 12	177.514
01/271	Ramón Muñoz Torcuato	Bda. JOP, 3 Bj.	212.031
01/273	Ana Rosa Jurado López	Avda. E. Español, 3	44.379
01/283	Antonio Reviriego Guerrero	Hotel La Muralla, puesto 1	221.893

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.070.**- No siendo posible practicar la notificación de D. FERNANDO MELERO CLAUDIO, en relación al expediente sancionador 137/01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4 de Julio de 2.001 el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 4/06/01 se incoa expediente sancionador a D. Fernando Melero Claudio por abandono del vehículo CE-3093-D en ladera Monte Hacho con vistas al Sarchal.

El expedientado se pone en contacto con la Consejería manifestando que ya se le había tramitado expediente sancionador por el mismo motivo el pasado año. Se comprueba que efectivamente se ha tramitado expediente sancionador por abandono del citado vehículo imponiéndose sanción a D. Fernando Melero que, después quedó sin efecto en cumplimiento de sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo de esta Ciudad de 21-06-00.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La sentencia se fundamenta en que el expedientado sufrió del citado vehículo que apareció abandonado en la parcela 3 del Monte Hacho, faltando, pues, el elemento de la culpabilidad. Este fallo no anula, en cambio, la orden de retirada del vehículo. El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia por delegación del Presidente de fecha dieciséis de Febrero de dos mil uno (16/02/2001).

### PARTE DISPOSITIVA

Queda sobreesido el expediente incoado. Lo que se traslada a los efectos procedentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de Agosto de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**3.071.**- No siendo posible practicar la notificación de D. ANTONIO JESUS MARTINEZ HIDALGO, en relación al expediente sancionador 142/01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 3 de Agosto el Excmo. Sr. Consejero de Medio ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. ANTONIO JESUS MARTINEZ HIDALGO por ensuciar la vía pública al arrojar huevos sobre la fachada del Colegio Público sito en C/ Millán Astray el día 11-5-01 a las 9,55 horas. Con fecha 4-6-01 el Consejero de Fomento y Medio Ambiente incoa expediente sancionador a D. ANTONIO JESUS MARTINEZ HIDALGO por infracción de la Ordenanza de Limpieza. Durante el periodo de alegaciones no ha comparecido el expedientado a pesar

de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 8.1 de la Ordenanza de Limpieza prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos. 2º.- El art. 135.A.1 de la Ordenanza tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos. 3º.- El art. 136 sanciona esta infracción con multa de hasta 25.000 pesetas. 4º.- El Consejero de Medio Ambiente, ostenta competencia delegada por el Presidente de la Ciudad por Decreto de 31-07-01.

### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. ANTONIO JESUS MARTINEZ HIDALGO con multa de 25.000 pesetas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**3.072.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se notifica mediante este anuncio traslado de resolución a D.ª Inmaculada Ramírez Lara con DNI 45.076.691A, de solicitud de fraccionamiento de pago de la deuda contraída con la Recaudación Ejecutiva de esta Ciudad n.º de expediente 17.477, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no ha podido practicarse.

Ceuta, 17 de agosto de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Inmaculada Ramírez Lara, con D.N.I. núm. 45.076.691A, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expediente núm. 17.477, por importe de 100.787 Ptas. de principal, 17.657 Ptas., en concepto de recargo de apremio y 8.257 Ptas. importe del interés devengado desde la fecha de vencimiento del período voluntario.

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico-financiera del deudor le impide, transitoriamente, hacer frente al pago de la deuda de referencia.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas sean inferiores a 500.000 Ptas.

b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 6.º del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 50 millones de pesetas, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

## PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, se accede a lo solicitado fraccionando el pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, 20 de julio de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

<i>N.º de Venc.</i>	<i>Inicio</i>	<i>Venc.</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>	<i>Interés</i>	<i>T. Ptas.</i>	<i>T. Euros</i>
1	5-jul-01	05-08-01	16.798	2.943	1.469	21.210	127,47
2		05-09-01	16.798	2.943	1.562	21.302	128,03
3		05-10-01	16.798	2.943	1.651	21.392	128,57
4		05-11-01	16.798	2.943	1.744	21.485	129,13
5		05-12-01	16.798	2.943	1.834	21.575	129,67
6		05-01-02	16.798	2.943	1.927	21.667	130,22
			100.787	17.657	10.186	128.630	773,08

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.073.-** 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.  
 c) Número de expediente: 463/2001

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: SERVICIO DE ORGANIZACION Y REALIZACION DE UNA SERIE DE ACTOS CONMEMORATIVOS CON MOTIVO DEL ENCUENTRO MUNDIAL DE PEÑAS BARCELONISTAS (XXV TROBADA 2001) A REALIZAR EN EL PARQUE MARI-TIMO DEL MEDITERRANEO EL 08.09.01.

b) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe de licitación: 9.880.000 ptas (59.379,95 Euros).

5.- Garantías:

-Definitiva: cuatro por cien del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 b) Domicilio: Cl. Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.  
 c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.  
 d) Teléfono: 956-528253-54.  
 e) Telefax: 956-528284.  
 f) Fecha límite para obtención de documentos e información:

OCHO (8) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.CE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 13:00 horas.

c2) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

c3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Cl Padilla s/n. (Edificio Ceuta Center).

c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras Informaciones.

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 20 de agosto de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**3.074.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de juicio de Faltas n.º 229/01 que se sigue por la supuesta falta de insultos y amenazas, he mandado citar a D. Mohamed Zhari, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 20-12-01 a las 10,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 16 de agosto de 2001.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

**3.075.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Expediente Comisaría</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>N.I.E.</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha de Resolución</i>
664/2001	Mohamed Kefkef	X-02294567-H	Argelia	19-06-2001

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente que, a partir de este momento podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, pudiendo obtener copia de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 19.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, concediéndosele un plazo de cuarenta y ocho horas desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta.

Ceuta, a 9 de agosto de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**3.076.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>N.I.E.</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha de Iniciación</i>
755/2000	Hocine Benslama	X-03753138-K	Argelia	25-06-2001
757/2001	Laid Domrane	X-03753091-C	Argelia	25-06-2001

<i>Expediente</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>N.I.E.</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha de Iniciación</i>
758/2001	Nasr-Eddine Ould Abdellah	X-03752710-F	Argelia	26-06-2001

Lo que se comunica, con la advertencia de que al amparo de lo dispuesto en el art. 63.2 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social, dispone de una plazo de cuarenta y ocho horas desde la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretado los medios de que pretenda valerse, significándose que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo, y dado que el transcrito acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acuerda de la responsabilidad imputada, el Acuerdo de Iniciación podría ser considerado como Propuesta de Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se le comunica que:

El plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de seis meses, contados a partir de la iniciación del mismo (artículo 20.6 R.D. 1398/93, de 4 de agosto), que ha tenido lugar en la fecha de inicio arriba indicada. Si en dicho plazo no se ha procedido a dictar y notificarle resolución expresa se tendrá por caducado el procedimiento, dictando la correspondiente resolución que ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/92.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta.

Ceuta, a 9 de agosto de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**3.077.-** Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno ha acordado la iniciación de un procedimiento sancionador contra Ud. como presunto responsable de los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil.

Denunciado: M.<sup>a</sup> Eugenia Ortiz Abdelkader, DNI: 45.078.270.

Hechos Imputados: Portar sustancia estupefaciente, que según análisis elaborado por el área funcional de Sanidad, resultó ser haschish con un peso neto de 64,10 grs., el pasado día 15-10-00 a las 21,30 horas, cuando se encontraba en la Estación Marítima del Puerto de Ceuta.

Precepto infringido: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección a la Seguridad Ciudadana.

Calificación: Infracción Grave.

Sanción que pudiera corresponder: De 50.001 a 1.000.000 Ptas.

Organo competente: Excmo. Sr. Delegado del Gobierno (artículo 29.1 d) Ley Orgánica 1/92).

Lo que se le comunica al objeto de que presente alegaciones y aporte cuantos documentos estime convenientes en el plazo de quince días desde el siguiente a la recepción de este escrito, advirtiéndole que en caso de no formular alegaciones que desvirtúen los hechos denunciados, la sanción a imponer será de 300.000 Ptas., considerándose en ese caso el presente acuerdo como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

En el supuesto de que voluntariamente reconozca su responsabilidad, el expediente se resolverá con la imposición de la sanción.

El pago voluntario del importe de la multa, en cualquier momento anterior a la resolución, supondrá la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Se designan instructora y secretaria de este expediente a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Ríos Calvo y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Amores Campoy, funcionarias de esta Delegación del Gobierno a quienes son de aplicación el régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 31 de julio de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

## Subdelegación del Gobierno en Cádiz

**3.078.-** En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

Expte.: 2001/1146 a nombre de:

Dris Mohamadi, Karim (45.098.947)

Pasaje Heras, 1

51001 Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 19 de julio de 2001.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Ana M.<sup>a</sup> González Medina.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

### 3.079.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 15-2-01 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Said Mohamed Abderraman, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 23-3-01 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar sustancia estupefaciente, el pasado día 13-12-00 a las 21,00 horas, cuando se encontraba en la Bda. Miramar, que según análisis realizado en los laboratorios del área funcional de Sanidad resultó ser hashchish con un peso neto de 0,6 grs.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

#### ACUERDO

Declarar a D. Said Mohamed Abderraman, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores imponiéndosele una sanción de 51.000 Ptas. (306,52 Euros).

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de quince días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 16 de julio de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Documento de Ingreso

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad Bancaria.

DNI: 45.098.859

Apellidos y Nombre: Mohamed Abderraman, Said  
Resolución/Concepto: 518/01/0/000108

CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569

Importe Ptas.: 51.000 (306,52 Euros).

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagadora de Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el ingreso deberá remitir a esta Delegación del Gobierno fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria.

**3.080.**- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: "inicio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno consistente en la construcción de dos plantas y sotabanco de mampostería sobre una planta baja, con una superficie de 148,5 m2, en Agrupación Este, 204, Bda. Ppe. Alfonso, parcela "J", que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartados tres y siete del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75.

#### ACUERDO

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Abdelkrim Abdeselam Kaddur, provisto de D.N.I. n.º 45.108.764, presunto responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el art. 29 de la Ley 8/75 de 12 marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 800.000 ptas., que para estas faltas previene la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y D.ª María Teresa Ramírez Alvarez, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento sancionador, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistentes en la paralización temporal de la obra referida de conformidad con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y Secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el art. 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo, y apartado seis del R. D. 374/89, de 31 de marzo.

Ceuta, 10 de mayo de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

**3.081.-** Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: "inicio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno consistente en la construcción de dos plantas de mampostería y sotobanco sobre una planta baja, con una superficie de 183 m2, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartados tres y siete del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75.

#### ACUERDO

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D.ª Hafida Abdel-Lah Mohamed, provista de D.N.I. n.º 45.101.151, presunta responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el art. 29 de la Ley 8/75 de 12 marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 1.000.000 ptas., que para estas faltas previene la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y D.ª María Teresa Ramírez Alvarez, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento sancionador, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistentes en la paralización temporal de la obra referida de conformidad con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y Secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el art. 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo, y apartado seis del R. D. 374/89, de 31 de marzo.

Ceuta, 10 de mayo de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

**3.082.-** Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno ha acordado la iniciación de un procedimiento sancionador contra Ud. como presunto responsable de los siguientes hechos:

Denunciante: Comisaría de Policía

Denunciado: Estrella Santiago Nieto

Hechos Imputados: Portar sustancia estupefaciente, que según análisis elaborado por el área funcional de Sanidad, resultó ser tres papelinas de cocaína con un peso neto de 0,0912 gras. el pasado día 30-11-00 a las 12,50 horas, cuando se encontraba en la vía pública.

Precepto infringido: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección a la Seguridad Ciudadana. Calificación: Infracción Grave.

Sanción que pudiera corresponder: De 50.001 a 1.000.000 Ptas.

Organo competente: Excmo. Sr. Delegado del Gobierno (artículo 29.1 d) Ley Orgánica 1/92).

Lo que se le comunica al objeto de que presente alegaciones y aporte cuantos documentos estime convenientes en el plazo de quince días desde el siguiente a la recepción de este escrito, advirtiéndole que en caso de no formular alegaciones que desvirtúen los hechos denunciados, la sanción a imponer será de 100.000 Ptas., considerándose en ese caso el presente acuerdo como propuesta de resolución, con los efectos previsto en los artículos 18 y 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

En el supuesto de que voluntariamente reconozca su responsabilidad, el expediente se resolverá con la imposición de la sanción.

El pago voluntario del importe de la multa, en cualquier momento anterior a la resolución, supondrá la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Se designan instructora y secretaria de este expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Clavo y D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, funcionarias de esta Delegación del Gobierno a quienes son de aplicación el régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 1 de agosto de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

#### **3.083.- ANTECEDENTES**

Primero: Con fecha 19-2-01 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador

ordinario a D. Mohamed Laarbi Hassan Hassan, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 h) y 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 27-3-01, el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Provocar reacciones en el público susceptibles de alterar la seguridad ciudadana y desobedecer los mandatos de la autoridad, el pasado día 18-12-00 a las 12,00 horas, cuando se encontraba en el Palacio de Justicia.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 h) y 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

#### ACUERDO

Declarar a D. Mohamed Laarbi Hassan Hassan, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 60.000 ptas. (360,61 Euros).

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de quince días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 16 de julio de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L.- (ART. 22.4 LEY 6/97, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Documento de Ingreso

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad Bancaria.

D.N.I.: 45.084.238

Apellidos y Nombre: Hassan Hassan, Mohamed Laarbi.

Resolución/Concepto: 518/01/0/000116  
CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569  
Importe Ptas.: 60.000 (360,61 Euros).

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría de Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el ingreso deberá remitir a esta Delegación del Gobierno fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.084.-** Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado en Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta el día 3 de Agosto de 2.001, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente a dicha Sesión.

3.1.- Propuesta presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Carolina Pérez Gómez, Viceconsejera de Industria, Comercio, Pesca y PYMES, relativa a aprobación Bases por las que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo de la acuicultura a través de los fondos IFOP para el período 2.000-2.006. Por el Sr. Secretario General se daba lectura a la Propuesta que seguidamente se transcribe: Durante el período 1994-1999, las ayudas comunitarias destinadas a intervenciones con finalidad estructural en el sector de la acuicultura, se han realizado a través del Instrumento Financiero de Orientación a la Pesca (IFOP), dentro del marco comunitario de apoyo para las regiones objetivo n.º 1 de los Fondos Estructurales. Para el período de programación 2000-2006, la financiación de ayudas para la Ciudad de Ceuta han quedado englobadas en los Fondos IFOP reservados a la Administración General del Estado, estando prevista la inclusión de las ayudas para la acuicultura de este período en el Programa Operativo que el Estado ha presentado a la Comisión Europea para su aprobación, para que puedan seguir siendo cofinanciadas por los fondos IFOP. Los Reglamentos Comunitarios (CE) números 1263/99 de 21 de junio y 2792/99 de 17 de diciembre promueven un conjunto de intervenciones estructurales en el sector pesquero, en la acuicultura, en la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura y en zonas dependientes de la pesca, que tiene como objetivo orientar y facilitar su reestructuración, mediante acciones y medidas de efecto duradero. El Reglamento (CE) n.º 3760/92 del Consejo 20 de diciembre establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura y fija los objetivos y las normas generales de la política pesquera común. El Reglamento (CE) n.º 1260/99 del Consejo de 21 de junio establece las disposiciones generales sobre los fondos estructurales, definiendo sus objetivos y funciones. El R.D. 3448/2000 de 22 de diciembre establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero y proporciona el marco normativo necesario para prestar las ayudas contempladas en los Reglamentos comunitarios citados anteriormente. En lo que se refiere a la comercialización en origen, en destino y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura y equipamiento de puertos pesqueros se estará a lo dispuesto en la Orden de 8 de febrero de 2001 dictada por el M.A.P.A en tanto que el Estatuto de Autonomía de Ceuta no le atribuye a la Ciudad competencias en materia de ordenación del sector

pesquero ni la consiguiente capacidad para gestionar y pagar las ayudas en este ámbito. No obstante, la Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta la competencia en materia de acuicultura y marisqueo en virtud del art. 21.9 del Estatuto de Autonomía en los términos del R.D. 2503/96, de 5 de diciembre. Por todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo: 1.- Aprobar las Bases por las que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo de la acuicultura a través de los fondos IFOP para el período 2000-2006, conforme figura en el anexo I adjunto a la presente propuesta. 2.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Aprobada la urgencia por unanimidad, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, ACORDO: 1.- Aprobar las Bases por las que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo de la acuicultura a través de los fondos IFOP para el período 2000-2006, que diligenciada por mí, el Secretario General, figura en el expediente. 2.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### ANEXO I

##### BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA A TRAVÉS DE LOS FONDOS IFOP PARA EL PERÍODO 2000-2006.

Artículo 1. Objeto. Es objeto de estas bases la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas al desarrollo del sector de la acuicultura en el litoral de Ceuta y que tendrán como objetivos principales los siguientes:

- Contribuir a alcanzar un equilibrio duradero.
- Incrementar la competitividad de las estructuras de explotación y desarrollo de empresas económicamente viables en el sector.
- Mejorar el abastecimiento y revalorizar los productos de la acuicultura.
- Contribuir a la revitalización de las zonas dependientes de la acuicultura.

##### Artículo 2. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y jurídicas que sean titulares de la autorización administrativa para realizar cultivos marinos y que promuevan las acciones y proyectos objeto de la financiación para la ejecución de las mismas y que cumplan los requisitos exigidos en cada caso.

2.- No será transmisible la condición de beneficiario de las ayudas, sin perjuicio de que se produzca un cambio de titularidad de las acciones y proyectos autorizado por la Consejería de Economía y Empleo, una vez se haya justificado la inversión por el beneficiario y pagada la ayuda, sin perjuicio de que el nuevo titular presente nueva solicitud de subvención conforme a los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 3. Inversiones subvencionables. Se consideran inversiones subvencionables en materia de acuicultura las siguientes: La construcción, ampliación, equipamiento, modernización y adquisición de las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad. Las obras de acondicionamiento o mejora de la circulación hidráulica dentro de las empresas dedicadas a la acuicultura. Adquisición e instalación de equipos informáticos y maquinaria cuyo destino exclusivo sea la producción acuícola, incluidos buques. La realización de proyectos que tengan por objeto demostrar, a escala similar a la de las inversiones productivas normales, la fiabilidad técnica

ca y la viabilidad económica de la cría de las especies aún no comercializadas y explotadas en acuicultura o técnicas de crías innovadoras, siempre que se apoyen en trabajos de investigación ya realizados. La realización de proyectos piloto cuyo objeto sea probar en condiciones cercanas a las reales del sector productivo la fiabilidad técnica o la viabilidad económica de una nueva tecnología con el fin de adquirir y, posteriormente difundir conocimientos técnicos o económicos sobre la tecnología ensayada. La adopción de medidas para fomentar la elaboración y aplicación de instrumentos estadísticos que permitan una eficaz evaluación y seguimiento de las inversiones e iniciativas de investigación, formación de empresas y consolidación de las estructuras representativas del sector.

Artículo 4. Inversiones no subvencionables. No podrán optar a las ayudas las inversiones destinadas a:

- 1.- La transferencia de una empresa.
- 2.- El importe de las cuotas del IVA o IPSI, excepto en los casos en que se aporte certificado expreso de la Consejería de Hacienda del porcentaje no recuperable del mismo.
- 3.- La compra de terreno.
- 4.- Los vehículos destinados al transporte de personas.
- 5.- Los gastos efectivamente realizados con anterioridad a la aprobación de estas bases.
- 6.- Las inversiones cuya justificación no permita la verificación del coste.
- 7.- La compra de mobiliario y equipos de oficina, excepto instalaciones telemáticas e informáticas.
- 8.- Los trabajos efectuados por el beneficiario.
- 9.- La superación de los costes elegibles inicialmente.
- 10.- La adquisición de material de ocasión o usados, reparaciones y alquiler de instalaciones y equipo.
- 11.- Los gastos de constitución, explotación y administrativos.

##### Artículo 5. Presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes de las ayudas económicas se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Ciudad o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/92 y se dirigirán a la Consejería de Economía y Empleo acompañadas de la documentación exigida en el art. siguiente.

3.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, advirtiéndole de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución dictada conforme al art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico.

4.- Se establece una convocatoria anual para las ayudas, cuyo período finalizará el 30 de junio, a excepción del presente ejercicio en el que el plazo de finalización de las ayudas será el 30 de septiembre. Las solicitudes presentadas después de las fechas señaladas se incorporarán automáticamente a la convocatoria del año siguiente.

Art. 6. Documentación. Las solicitudes de ayuda se presentarán junto a los documentos que se relacionan a continuación: Cuando el solicitante sea una persona jurídica apor-

tará su CIF, copia autenticada de escritura de constitución y estatutos, así como la inscripción en el registro correspondiente, según la forma jurídica que revista la misma. Así mismo se acreditará la representación de la persona que actúe como representante de la empresa. Cuando el solicitante sea una persona física será necesario la presentación del NIF. Actualización de la disponibilidad del terreno mediante certificado del Registro de la Propiedad, caso de que el proyecto se ejecute en zona de propiedad privada. Proyecto de obra civil firmado por Técnico competente y visado por colegio profesional correspondiente. Presupuesto de maquinaria y equipos diversos. Cuando se trate de proyectos referidos a nuevas técnicas de cría para la acuicultura española debe demostrarse que las mismas han sido experimentadas y han obtenido resultados positivos. Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta a efectos de transferencia de la ayuda solicitada. En el supuesto de que en la solicitud de ayuda se incluya la construcción de una embarcación auxiliar deberá presentarse el proyecto del mismo realizado por Técnico competente junto con la solicitud de la autorización de la construcción. Si se trata de embarcaciones construidas en serie se aportará presupuesto o factura pro forma del coste de la embarcación. Memoria de la viabilidad técnica y financiera del proyecto firmada por los Técnicos competentes, comprensiva de los aspectos siguientes: - En relación con el cultivo: información detallada sobre las técnicas de cultivo a emplear para cada especie biológica a cultivar, datos científico-técnicos del proyecto, información sobre la idoneidad de la zona en la que se va a realizar la inversión, datos detallados sobre la disponibilidad del agua a utilizar (cantidad, calidad, procedencia), información detallada sobre la disponibilidad en el aprovisionamiento de juveniles (procedencia, coste, garantía de abastecimiento). - En relación con la rentabilidad económica del proyecto: justificación sobre la idoneidad del proyecto, producciones esperadas, costes de producción y rentabilidad esperada del proyecto, observaciones sobre la situación actual y previsible del mercado de las especies a cultivar, indicaciones sobre la comercialización prevista, así como el plan de financiación y calendario de ejecución del proyecto. - En relación con la capacitación técnica de la empresa: personal a emplear como consecuencia de la realización del proyecto y equipo técnico responsable de su implantación. Memoria de evaluación de impacto ambiental o Estudio de Impacto Ambiental, según proceda conforme a la normativa vigente en la materia, firmado por técnico competente.

**Artículo. 7** Requisitos para la concesión de ayudas. Los requisitos que se deben reunir para la concesión de ayudas serán los siguientes:

1.- El solicitante deberá contar con las preceptivas concesiones y autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en producción.

2.- El proyecto deberá ofrecer garantías suficientes de viabilidad técnica y económica, excepto de tratarse de proyectos piloto, evitando el riesgo de creación de producciones excedentarias.

3.- La empresa acreditará suficiente garantía técnica y financiera. Para ello, demostrará experiencia o formación de los técnicos responsables del proyecto y deberá contar, por regla general, con un capital social estructurado de al menos el 25% de la inversión para la que se solicita ayuda.

4.- Cuando se trate de proyectos con fines productivos, deberá garantizarse una vida de establecimiento de al menos cinco años.

**Art. 8** Resolución.

1.- Corresponde al titular de la Viceconsejería de Industria, Comercio, Pesca y PYMES, la competencia para resolver las solicitudes de ayuda reguladas en las presentes bases de forma motivada.

2.- No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

3.- Así mismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas en convocatoria anterior con cargo al mismo programa presupuestario.

4.- El plazo para resolver las solicitudes será de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de las mismas. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud de ayuda.

5.- Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Art. 9.** Cuantía de las ayudas. Las ayudas reguladas en estas bases se concederán con cargo a las previsiones que establezca la legislación estatal y comunitaria vigente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la programación de las intervenciones con finalidad estructural, con los límites de cofinanciación indicados en el Reglamento (CE) 2792/1999 de 17 de diciembre del Consejo para las regiones objetivo n.º 1. Las ayudas se resolverán por el titular de la Viceconsejería de Industria, Comercio, Pesca y PYMES, que ordenará el pago del importe de la ayuda, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la consignación por parte del órgano competente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de las cuantías de las ayudas concedidas.

**Art. 10.** Pago y justificación de las ayudas.

1.- El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se señale al efecto por el solicitante de la que deberá ser titular.

2.- Por regla general, el pago de las ayudas se realizará en firme, una vez realizadas y justificadas las acciones objeto de la aprobación de las ayudas. El pago de las ayudas podrá realizarse sin justificación previa en los términos previstos en las legislaciones presupuestarias. Así mismo, también podrán efectuarse pagos parciales de las ayudas aprobadas, cuando el beneficiario acredite y justifique una ejecución del proyecto de al menos el 30%, sin perjuicio de las previsiones concretas que pueda establecer la normativa básica para determinadas acciones.

3.- Por justificación se entenderá en todo caso la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, admitiéndose como justificantes los documentos que acrediten haberse aplazado los pagos mediante cualquier forma crediticia. Los pagos de la subvención que se realicen deberán ir destinados a la cotización del capital del préstamo. Al vencimiento de dichos aplazamientos el beneficiario deberá aportar los justificantes que acrediten que dichos pagos han sido materializados.

**Art. 11.** Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas: a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y el plazo establecidos. b) Justificar ante la Viceconsejería la realización de la actividad, así como el cum-

plimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención. c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Viceconsejería y las de control financiero que corresponde a la Intervención General de Ceuta, Intervención General del Estado y autoridades comunitarias, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. Asimismo deberá facilitar cuanta información les sea requerida por los Órganos de control indicados anteriormente. d) Comunicar a la Viceconsejería de Industria, Comercio, Pesca y PYMES la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas. e) Acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Art. 12. Alteración de las condiciones. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por las Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de concesión de la ayuda.

Art. 13. Modificaciones de los proyectos, elegibilidad de gastos y justificación.

1.- Podrán admitirse modificaciones del proyecto para el cual se solicita la ayuda, aunque ello implique variación de la inversión inicial, siempre que no varíen el sistema de cultivo y las especies previamente elegidas.

2.- Una vez resuelta favorablemente la ayuda, se podrán admitir modificaciones siempre que las mismas no desvirtúen la finalidad para la que se concedió la ayuda y no supongan un exceso del presupuesto aprobado en cada partida. Cuando se trate de incluir alguna inversión previamente no contemplada, el exceso de inversión podrá ser aceptado siempre que figure en la solicitud tal posibilidad y sea considerada subvencionable en la correspondiente Resolución aprobatoria de las ayudas. En ningún caso las modificaciones objeto de ayudas superarán el 12% de la inversión subvencionada.

3.- Las modificaciones de obras se presentarán justificadas y firmadas por técnico competente.

4.- No serán elegibles a efectos de aprobación y pago de ayudas los conceptos siguientes: a) Las inversiones que se realicen con posterioridad a la inspección final de las obras, solicitada por el beneficiario a efecto del cobro de la ayuda. b) La parte de las obras realizadas por el beneficiario con anterioridad a la certificación de inicio de obras, así como las inversiones en concepto de acopio de materiales realizadas con anterioridad a dicha certificación, cuando no hayan sido expresamente declaradas a hora de emitir la misma. c) Las inversiones que superen el gasto máximo subvencionable aprobado. d) Los gastos corrientes, gastos de constitución de la sociedad, tasas, impuestos, gastos de traslados, comunicaciones, etc... e) La compra de terreno donde se ubique el proyecto. f) Las reparaciones de máquinas o equipos existentes o cualquier otro gasto relacionado con la explotación del establecimiento, así como la compra de bienes y equipos que no conformen un proyecto integrado y coherente de modernización de la instalación. g) Los vehículos destinados exclusivamente al transporte de personas, así los equipos y máquinas de segunda mano, así como los equipos que no estén directamente relacionados con el proceso productivo. h) La maquinaria de construcción cuyo período de amortización no coincida con

el período de ejecución de las obras. i) La mano de obra propia. j) Los gastos del proyecto aprobado que no hayan podido ser comprobados fiscalmente con anterioridad a la solicitud del pago de la ayuda. k) Las embarcaciones auxiliares aprobadas que en el momento de solicitar el cobro de la ayuda no estén inscritas en el Registro Marítimo. l) Los gastos que no estén debidamente justificados y los que no hayan sido debidamente presupuestados (falta de presupuestos, de ofertas, de facturas, entre otros). m) La compra de una empresa o instalación de acuicultura ya existente, aunque no esté en actividad. La adquisición de instalaciones se entenderá a efectos de aprobación de ayudas, como la compra de bienes inmuebles (edificios e instalaciones de obra civil) que no hayan sido antes dedicados a la acuicultura y no hayan sido subvencionados para su construcción.

5.- Se considerarán justificadas y medidas a efectos del pago de las ayudas cuando: a) Se compruebe su realización mediante certificación emitida al efecto. b) Se acrediten los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y justificantes de pagos. c) Se hayan cumplido los requisitos exigidos en la resolución de concesión de las ayudas.

Art. 14. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos: a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello. b) El incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. c) El incumplimiento de la obligación de justificación. d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

2.- Se considerará que las cantidades percibidas lo han sido de forma indebida por incumplimiento de la finalidad de la subvención cuando el establecimiento subvencionado para la producción acuícola tenga una duración inferior a cinco años, a partir de la fecha de la concesión de la subvención, procediéndose al reintegro, salvo que se produzca un cambio de titularidad debidamente autorizado por la Consejería de Economía y Empleo.

Art. 15. Intervención de entidades colaboradoras.

1.- En la entrega y distribución de las ayudas podrán intervenir las entidades colaboradoras.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran entidades colaboradoras las empresas y organismos públicos, las Cofradías de Pescadores, las Asociaciones de acuicultores, sus Federaciones, las organizaciones sindicales, las organizaciones de productores, las entidades financieras, que acrediten condiciones de solvencia y eficacia. En todo caso, los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas serán sometidos a fiscalización previa.

3.- Las entidades colaboradoras deberán justificar debidamente que los beneficiarios han recibido las cantidades correspondientes y entregada la justificación presentada por los beneficiarios en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción de los fondos por parte de la entidad colaboradora.

Art. 16. Régimen sancionador. El Régimen sancionador aplicable será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

## ANEXO II

Una vez aprobadas y publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se enviarán las mismas a la Dirección General de Recursos Pesqueros, la Secretaría General de Pesca Marítima y Secretaría General de Caladero Nacional y Acuicultura para su debido conocimiento y a efectos de proceder a conceder las ayudas que se tramiten por la Viceconsejería de Industria, Comercio, Pesca y PYMES.

Ceuta 10 de Julio de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**3.085.-** D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente:	Empresa	Sanción
14E-109/01	Lachiri Kahaloun Mustapha	50.100
1V-140/01	Comercial Alif, S.A.	50.100
2S-147/01	Katsuilo Misonoo	5.500
2S-149/01	Mohamed Lahasen Hidar	5.500

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diecisiete de agosto de dos mil uno.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**3.086.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, diez de agosto de dos mil uno.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4 Ley 6/1997, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	C uantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
510040682214	A VILLALTA	45035952	CEUTA	07-07-01	150.000	901.52		L 30/1995	002.1
510040678818	F TINEO	45039948	CEUTA	17-07-01	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
510040678030	C GARCIA	45060093	CEUTA	03-07-01	15.500	93.16		RDL 339/90	062.1
510040673602	J RODRIGUEZ	45077451	CEUTA	09-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040680874	A MOHAMED	45078087	CEUTA	26-05-01	15.000	90.15		RD 13/92	117.1
510040683589	T MOHAMED	45079693	CEUTA	12-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040675325	M ABDELKADER	45080607	CEUTA	29-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040673237	N MOHAMED	45081925	CEUTA	15-06-01	150.000	901.52		L 30/1995	002.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	C uantía		Susp.	Precepto	Art.°
					Pesetas	Euros			
510040683735	M MOHAMED	45081927	CEUTA	05-07-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040675349	H MUSTAFA	45086077	CEUTA	04-07-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040673330	M ABDEL LAH	45086502	CEUTA	25-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040587059	A LAIACHI	45091737	CEUTA	29-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040684909	A AHMED	45093590	CEUTA	27-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040666269	C SEDEÑO	45093838	CEUTA	03-07-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040604458	L MOHAMED	45095653	CEUTA	26-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040677462	A ABDEL LA	45095844	CEUTA	02-07-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040677437	M ABDESELAM	45096040	CEUTA	26-06-01	150.000	901.52		L 30/1995	002.1
510040677838	M ABDESELAM	45096040	CEUTA	28-06-01	150.000	901.52		L 30/1995	002.1
510040677942	M ABDESELAM	45096040	CEUTA	30-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040677930	M ABDESELAM	45096040	CEUTA	30-06-01	150.000	901.52		L 30/1995	002.1
510040657943	R MOHAMED	45097621	CEUTA	16-06-01	150.000	901.52		L 30/1995	002.1
510040671447	R MOHAMED	45097621	CEUTA	26-06-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040671496	R MOHAMED	45097621	CEUTA	26-06-01	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040678028	M MORENO	45097818	CEUTA	03-07-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040649521	A MAIMON	45100796	CEUTA	29-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040671125	J GALAN	45102473	CEUTA	31-05-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040650470	R MOHAMED	45103460	CEUTA	29-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040685136	J HIDALGO	45103672	CEUTA	21-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040635303	J HIDALGO	45103672	CEUTA	21-06-01	150.000	900.52		L 30/1995	002.1
510040674000	N AMRANI	45103691	CEUTA	25-06-01	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1
510040670522	S DIAZ	45104954	CEUTA	05-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040690089	M VALLE	45105644	CEUTA	08-07-01	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1
510040682330	M VALLE	45105644	CEUTA	08-07-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040684843	A GARCIA	45106305	CEUTA	04-07-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040683310	A PARDO	45106368	CEUTA	12-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040674308	J GUERRERO	45106378	CEUTA	30-05-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040656355	J GUERRERO	45106378	CEUTA	30-05-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040682925	J GUERRERO	45106378	CEUTA	26-06-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040690030	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	08-07-01	150.000	901.52		L 30/1995	002.1
510040670716	K AHMED SUB.	45106538	CEUTA	30-05-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040683358	A ABSELAM	45107311	CEUTA	12-06-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040667729	D GARCIA	45109123	CEUTA	12-06-01	150.000	901.52		L 30/1995	002.1
510040678480	F LOPEZ	45109350	CEUTA	12-07-01	75.000	450.76	2	RD 13/92	003.1
510040673419	Y MOHAMED	45111369	CEUTA	14-06-01	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1
510040673407	R MOHAMED	45111447	CEUTA	14-06-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040690168	E COTA	45113153	CEUTA	08-07-01	15.000	90.15		RD 13/92	118.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 % de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, diez de agosto de dos mil uno.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4 Ley 6/1997, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	C uantía		Susp.	Precepto	Art.°
					Pesetas	Euros			
510040676020	M AHMIDO	45080268	CEUTA	07-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040665241	R HAMU	45080822	CEUTA	05-05-01	15.000	90.15		RD 13/92	117.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	C uantía		Susp.	Precepto	Art.°
					Pesetas	Euros			
510040630767	M ABDELUAHID	45082123	CEUTA	25-02-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040646155	M ABDELUAHID	45082123	CEUTA	28-02-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040639564	M ABDELUAHID	45082123	CEUTA	27-02-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040639692	M ABDELUAHID	45082123	CEUTA	28-02-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040676019	A DRIS	45083397	CEUTA	07-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040650857	J ANILLO	45089029	CEUTA	11-04-01	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040665678	R. MUST. MOH.	45090158	CEUTA	27-04-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040681076	M MOHAMED	45091705	CEUTA	06-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040681120	M MOHAMED	45092974	CEUTA	06-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040645977	R MOHAMED	45097621	CEUTA	18-04-01	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040659850	Y CALVECHE	45098418	CEUTA	01-05-01	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1
510040656549	J DEL RIO	45099290	CEUTA	08-05-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040571337	M TAIEB	45100597	CEUTA	05-05-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040661697	M MOHAMED	45102279	CEUTA	29-04-01	75.000	450.76	2	RD 13/92	003.1
510040672488	J HAMIDO	45102564	CEUTA	21-05-01	10.000	60.10		L 30/1995	003.8
510040655041	A GOMEZ	45103451	CEUTA	17-04-01	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040668321	R MOHAMED	45105807	CEUTA	03-05-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040657360	R LOPEZ	45106076	CEUTA	19-04-01	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040657130	A PARDO	45106368	CEUTA	23-04-01	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040673110	A MUÑOZ	45106849	CEUTA	27-05-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040661569	M ABDESELAM	45109027	CEUTA	29-04-01	75.000	450.76	2	RD 13/92	003.1
510040672610	D GARCIA	45109123	CEUTA	18-05-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040676810	A MOHAMED	45111763	CEUTA	12-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040649193	A VILLARROYA	77318522	CEUTA	21-04-01	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 % de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, diez de agosto de dos mil uno.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4 Ley 6/1997, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	C uantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040546999	S MOHAMED	45102500	CEUTA	16-04-00	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040667565	N AHMED	45091093	CEUTA	17-06-00	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040582815	A ABDESELAM	45093891	CEUTA	13-08-00	150.000	901.52		L 30/1995	002.1
510040626983	L NORDIN	45107626	CEUTA	01-12-00	100.000	601.01		L 30/1995	002.1

**3.087.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno

en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 % de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, veintisiete de julio de dos mil uno.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	C uantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040680941	A ABAKOUY	X2008763N	CEUTA	05-06-01	15.000	90.15		RD 13/92	117.1
510040669295	A PEREZ	31871019	CEUTA	08-05-01	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040668941	A PEREZ	31871019	CEUTA	08-05-01	25.000	150.25		RDL 339/90	061.1
510040655030	M MADANI	45070217	CEUTA	16-04-01	15.500	93.16		RDL 339/90	062.1
510040671460	M MADANI	45070217	CEUTA	26-04-01	15.500	93.16		RDL 339/90	062.1
510040660188	A AHMED	45076858	CEUTA	29-03-01	75.000	450.76	3	RD 13/92	020.1
510040658339	M ABDESELAM	45079431	CEUTA	26-03-01	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040640694	R HAMMU	45079890	CEUTA	27-03-01	10.000	60.10		RD 13/92	152.
510040681556	M MOHAMED	45080441	CEUTA	08-06-01	15.000	90.15		RD 13/92	118.1
510040648553	A TUHAMI	45082057	CEUTA	15-04-01	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040653561	M LAHASSEN	45082505	CEUTA	16-03-01	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040651242	A AHMED	45082542	CEUTA	02-04-01	10.000	60.10		RD 13/92	019.1
510040651230	M LEON	45086563	CEUTA	28-03-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040660966	Y AHMED	45088749	CEUTA	21-04-01	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
510040603454	R MOHAMED	45089749	CEUTA	14-04-01	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
510040681088	M MOHAMED	45091705	CEUTA	06-06-01	15.000	90.15		RD 13/92	117.1
510040650420	N AL LAL	45093125	CEUTA	12-04-01	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
510040662306	R BUXTA	45093193	CEUTA	12-05-01	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
510040642289	A AHMED	45093717	CEUTA	21-04-01	10.000	60.10		RD 13/92	019.1
510040638468	M CASADO	45102143	CEUTA	15-02-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040665277	E VILLAR	45108868	CEUTA	10-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040659472	E VILLAR	45108868	CEUTA	11-05-01	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1
510040654292	M SANCHEZ	45104916	CEUTA	18-03-01	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040649740	K AHMED	45106969	CEUTA	14-04-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040658285	E PAJARES	45105576	CEUTA	10-04-01	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1
510040660024	A CASTRO	45111081	CEUTA	29-03-01	15.500	93.16		RDL 339/90	061.1
510040645904	J GONZALVEZ	45111157	CEUTA	24-04-01	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular y/o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, veintisiete de julio de dos mil uno.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz

ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	C uantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040674060	K MOUADNI	X2238365M	CEUTA	31-05-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040681799	K BEN FARES	X2547973X	CEUTA	24-06-01	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1
510040657657	B AHMED	45032115	CEUTA	25-05-01	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1
510040681994	R. BORREGO	45057899	CEUTA	25-06-01	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
510040674333	M MADANI	45070217	CEUTA	18-06-01	15.500	93.16		RDL 339/90	062.1
519040651365	A HOSSAIN	45072472	CEUTA	11-07-01	50.000	300.51		RDL 339/90	072.3
510040673432	M ABDELAZIZ	45077366	CEUTA	14-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040684259	S AHMED	45078904	CEUTA	27-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040670728	M AHMED	45079385	CEUTA	06-06-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040681714	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	23-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	C uantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040672166	A MOHAMED	45079429	CEUTA	31-05-01	150.000	901.52		L 30/1995	002.1
510040672154	M ABDESELAM	45079431	CEUTA	31-05-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040669891	A MOHAMED	45080324	CEUTA	30-05-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040635224	A MUSTAFA	45080376	CEUTA	27-05-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040677991	R HAMU	45080822	CEUTA	01-07-01	10.000	60.10		RD 13/92	019.1
510040674310	H MOHAMED	45081199	CEUTA	30-05-01	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1
510040681957	S BUCHTA	45081340	CEUTA	24-06-01	15.000	90.15		RD 13/92	118.1
510040683863	M HAMIDO	45083139	CEUTA	25-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040683334	M HAMIDO	45083139	CEUTA	12-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040670005	S AHMADI	45083495	CEUTA	25-05-01	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1
510040674503	B ABDESELAM	45083549	CEUTA	08-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040674588	N ABDELK.	45084581	CEUTA	29-05-01	100.000	601.01		L 30/1195	002.1
510040674497	A MOHAMED	45085087	CEUTA	08-06-01	150.000	901.52		L 30/1995	002.1
510040672130	A MOHAMED	45085087	CEUTA	29-05-01	150.000	901.52		L 30/1995	002.1
510040681842	T MOHAMED	45088812	CEUTA	29-05-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040673493	R MOHAMED	45088816	CEUTA	07-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040673390	M HOSSAIN	45088821	CEUTA	14-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040670686	M MOHAMED	45088866	CEUTA	25-05-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040674722	M MOHAMED	45088957	CEUTA	30-05-01	150.000	901.52		L 30/1995	002.1
510040683917	C ROMAN	45089142	CEUTA	19-06-01	150.000	901.52		L 30/1995	002.1
519040667452	N MOHAMED	45090057	CEUTA	11-07-01	50.000	300.51		RDL 339/90	072.3
510040677711	R MUST. MOH.	45090158	CEUTA	03-07-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040677723	M MOHAMED	45090393	CEUTA	02-07-01	15.000	90.15		RD 13/92	117.1
510040681740	Y HICHM	45091051	CEUTA	23-06-01	15.000	90.15		RD 13/92	118.1
510040667626	H AOMAR	45093493	CEUTA	29-06-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040684960	A AHMED	45093651	CEUTA	27-06-01	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040673547	F SAID	45093682	CEUTA	10-06-01	150.000	901.52		L 30/1995	002.1
510040673122	M LAARBI	45094076	CEUTA	29-05-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040673389	M ABDELH.	45095116	CEUTA	05-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040681623	J ALBARRACIN	45095772	CEUTA	22-06-01	15.000	90.15		RD 13/92	118.1
510040674059	M MATA	45096007	CEUTA	07-06-01	150.000	901.52		L 30/1995	002.1
510040669611	R MOHAMED	45097621	CEUTA	24-05-01	100.000	601.51		L 30/1995	002.1
510040673444	A AL LAL	45097865	CEUTA	14-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040684417	C DOTOR	45098559	CEUTA	19-06-01	100.000	601.51		L 30/1995	002.1
510040650456	L MA. MOH.	45099082	CEUTA	26-06-01	150.000	901.52		L 30/1995	002.1
510040667250	N AMAR	45100573	CEUTA	10-07-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040671915	N AMAR	45100573	CEUTA	18-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040670546	A MOHAMED	45101088	CEUTA	11-06-01	100.000	601.51		L 30/1995	002.1
510040673560	M HEREDIA	45103071	CEUTA	14-06-01	100.000	601.51		L 30/1995	002.1
510040677528	A AMRANI	45103692	CEUTA	29-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040669453	A AHMED	45105235	CEUTA	29-06-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040669441	A AHMED	45105235	CEUTA	29-06-01	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040619577	A AHMED	45105235	CEUTA	25-05-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040673134	T MOHAMED	45106012	CEUTA	29-05-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040674527	A PARDO	45106368	CEUTA	30-05-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040674590	B SUBAIRE	45106675	CEUTA	29-05-01	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1
510040659800	M MOHAMED	45107301	CEUTA	11-06-01	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1
510040682871	A. MOHAMED	45107645	CEUTA	07-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040677516	S MAIMON	45108721	CEUTA	29-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040682573	F GOMEZ	45108945	CEUTA	14-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040667857	M ABDESELAM	45109027	CEUTA	27-06-01	150.000	901.52		L 30/1995	002.1
510040667845	M ABDESELAM	45109027	CEUTA	27-06-01	50.000	301.51		RDL 339/90	060.1
510040670984	M ABDESELAM	45109027	CEUTA	29-05-01	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1
510040672981	M MOHAMED	45109113	CEUTA	31-05-01	150.000	901.52		L 30/1995	002.1
510040681805	A PEREA	45110450	CEUTA	23-06-01	15.000	90.15		RD 13/92	118.1
510040674485	A CASTRO	45111081	CEUTA	31-05-01	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1
510040646635	A AHMED	45111308	CEUTA	31-05-01	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1
510040668679	A AHMED	45111308	CEUTA	31-05-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040683693	A AHMED	45111308	CEUTA	29-06-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040670698	A AHMED	45111308	CEUTA	29-05-01	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040673511	R MOHAMED	45688816	CEUTA	07-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040674023	S LOPEZ	75881282	CEUTA	30-05-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040681829	A ALI	99012276	CEUTA	24-06-01	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1

**3.088.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días, hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictará las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 3-8-2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto, SUSP= Meses de Suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	C uantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040681635	H. Zaakou	X3274236W	Ceuta	22.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040668497	M. Castillo	44257478	Ceuta	05.05.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040683504	V. Martínez	45042081	Ceuta	12.06.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040676172	M. Hayad	45074427	Ceuta	04.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
510040684430	I. Mohamed	45079565	Ceuta	26.06.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040682949	T. Mohamed	45079693	Ceuta	26.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040639011	A. Mustafa	45080376	Ceuta	26.06.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040668692	A. Mustafa	45080376	Ceuta	25.06.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040652192	K. Mustafa	45081243	Ceuta	25.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040677700	G. Tensamani	45081426	Ceuta	06.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040677693	G. Tensamani	45081426	Ceuta	06.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040682950	B. Mohamed	45081460	Ceuta	26.06.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040668059	A. Alí	45082470	Ceuta	04.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040668023	A. Alí	45082470	Ceuta	04.05.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040657463	A. Alí	45082470	Ceuta	04.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040676706	M. Al Lal	45087446	Ceuta	09.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040676718	M. Al Lal	45087446	Ceuta	09.07.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040639023	N. Mohamed	45089581	Ceuta	26.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040649235	L. Mustafa	45093702	Ceuta	07.05.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040682810	S. Mohamed	45094387	Ceuta	12.06.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040651278	Y. Hamadi	45094497	Ceuta	19.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040684442	A. Mohamed	45096402	Ceuta	26.06.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040676974	R. Hossain	45098480	Ceuta	14.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040586249	A. Hossain	45098481	Ceuta	06.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040668205	D. Jiménez	45101713	Ceuta	04.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040675350	A. Mohamed	45103730	Ceuta	05.07.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040667730	A. Anaya	45104803	Ceuta	26.06.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040669647	A. Pardo	45106368	Ceuta	08.05.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040683050	C. Morales	45107077	Ceuta	26.06.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040683462	C. Morales	45107077	Ceuta	12.06.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040682688	M. Mojtar	45107175	Ceuta	25.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040682676	M. Mojtar	45107175	Ceuta	25.06.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040682690	M. Mojtar	45107175	Ceuta	25.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040677784	R. Abdeslam	45109880	Ceuta	10.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040683322	A. Ahmed	45111308	Ceuta	12.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040649181	A. Villarroya	77318522	Ceuta	21.04.2001	51.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040656124	A. Alí	99008542	Ceuta	16.06.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040647470	M. Mohamed	99014318	Ceuta	12.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040682937	H. Aartsen	X3075803J	Elviria	26.06.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario de 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 3-8-2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto, SUSP= Meses de Suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	C uantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040622072	A. Julios	0895540	Chiclana Ftra.	28.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040652179	H. Moubarik	45080868	Ceuta	19.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040647871	M. León	45086563	Ceuta	13.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040671381	R. Mustafa Moh.	45090158	Ceuta	15.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040670595	J. Delgado	45092146	Ceuta	15.05.2001	50.000	300,51	6	RDL 339/90	060.1
510040651151	H. Alí	45093511	Ceuta	17.04.2001	10.000	60,10		RDL 13/92	019.1
510040672660	H. Ahmed	45099608	Ceuta	18.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040649764	H. El Haddad	45099972	Ceuta	15.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040670649	A. Mohamed	45100208	Ceuta	18.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040670601	N. Mohamed	45100241	Ceuta	27.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040667894	N. Ahmed	45101805	Ceuta	20.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040669763	M. Mohamed	45104098	Ceuta	18.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040648930	S. Maimón	45108721	Ceuta	10.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040671113	S. Maimón	45108721	Ceuta	11.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040650079	S. López	75881282	Ceuta	21.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario de 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 3-8-2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto, SUSP= Meses de Suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	C uantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040566652	S. Ahmed	45087825	Ceuta	09.06.00	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040619139	K. Ahmed	45106538	Ceuta	21.11.00	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**3.089.-** D. Mohamed Ahmed Hassan con D.N.I. n.º 45.084.628 hijo de Ahmed y de Aixa, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno en Ceuta, y con último domicilio conocido en Calle María Jaén n.º 7 de Ceuta.

Encausado por robo con fuerza en causa Procedimiento Abreviado 49/01, del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar Auto de Apertura de Juicio Oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a 17 de agosto de 2001.- LA MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

**3.090.-** La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/13/I/1996	Abdeslam Mohamed, Abdeslam
51/55/I/2001	Tuhami Tuhami, Rahma

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 30 de julio de 2001.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**3.091.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del Imsero, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1000557-M/86	Hassan Mohamed, Mohamed L.
51/1007684-M/99	Mohamed Amar, Amid
51/1007404-M/99	Orge Palomares, Regina

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**3.092.-** La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/1008305-M/01	Abdeslam Tuil, Mohamed

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, 25 de julio de 2001.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.093.-** No siendo posible practicar la notificación a LUHAY MOHAMED AHMED, en relación con expediente n.º 40.611/01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 19.07.01, el Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Obras Públicas de 06.07.01 se declara la responsabilidad de D. Luhay Mohamed Ahmed con motivo de daños a banco y papelería en Puente Cristo de esta Ciudad, y se le requiere para que proceda a abonar a la Ciudad la cantidad de 84.864 ptas, bajo apercibimiento de que en otro caso se ejercitarán las acciones judiciales procedentes.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia para ejercer acciones administrativas y judiciales corresponde al Alcalde a tenor del art. 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril. El art. 67.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre permite la convalidación de los actos anulables, si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad.

### PARTE DISPOSITIVA

Se convalida Decreto del Consejero de Obras Públicas de 06.07.01 sobre responsabilidad de D. LUHAY MOHAMED AHMED por daños a elementos del mobiliario

urbano de la Ciudad."

Ceuta, a 16 de Agosto de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**3.094.-** Corrección de errores y texto íntegro del anuncio n.º 3.047, que por omisión no se publicó en el B.O.C.CE. 4.036 de fecha 21 de agosto de 2001, relativo a notificación a D. Juan Antonio Molina Sierra, en Trámite de Audiencia.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 22 de agosto de 2001.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Decreto de fecha a 23-7-01, ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES

En fecha 10-7-01 D. Juan Antonio Molina Sierra formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art. 0942 1K del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 138.086.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorio que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar Trámite de Audiencia al interesado con vista del expediente por término de diez días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 23 de julio de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**3.095.-** Corrección de errores y texto íntegro del anuncio n.º 3.046, que por omisión no se publicó la Parte Dispositiva correspondiente a dicho anuncio en el B.O.C.CE 4.036 de fecha 21 de agosto de 2001, relativo a notificación a

D. Mohamed Hamadi Chaib y declaración de vacante el puesto F-5 del Mercado Central.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 22 de agosto de 2001.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

Ante la imposibilidad de notificación a D. Mohamed Hamadi Chaib, en relación con el expte. 34913/00, relativo a expediente sancionador del Mercado, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 20-4-01 el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Tras la incoación del expediente sancionador al titular del puesto F-5 del Mercado Central, por Decreto de la Viceconsejería de Mercados y Cementerios, de fecha 29-8-2000, se sancionó a D. Mohamed Hamadi Chaib, con la pérdida de la titularidad del mismo. Solicitada la preceptiva autorización judicial, esta se produjo mediante auto n.º 107 de 27 de noviembre de 2000 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Ceuta, por lo que se procedió a la entrada en el mismo.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 30/92 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). Real Decreto 2568/86 de 26 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Acuerdo Plenario de 23 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM). Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 12 de febrero de 2001 (DP). Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 16 de febrero de 2001 (DPR). El art. 30 EAC señala que "La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la Organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El art. 90.1 LRJ-PAC señala que "todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. El art. 91.2 LRJ-PAC señala que "la Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento. El art. 146 ROF señala que "... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común. El art. 18 RM señala que "las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: b) Renuncia por escrito del titular. El art. 19 de RM señala que "extinguido el derecho de ocupación por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante. El DP señala que "Vengo en nombrar a los siguientes

tes titulares de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta se indican: (...). El Excmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Chaib, como Consejero de Bienestar Social". El DPR señala que "7.- Consejería de Bienestar Social, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: (...) e) Abastos, matadero y mercados.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto F-5 del Mercado Central.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 9 de agosto de 2001.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.096.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 7-08-01, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24-02-00, por Decreto del Consejero de Fomento, se procede a la iniciación de expediente de orden de ejecución de obras en solar y vivienda sita entre las c/ Zorrilla y Menéndez Pelayo n.º 2 (Villajovita), siendo interesados en el mismo, D.ª Josefa Teba Collado y D. José Pérez Aragón, dando a los mismos un plazo de audiencia de 15 días.- Por Decreto de 05-04-00, se dicta la orden de ejecución.- El técnico municipal emite con fecha 07-08-00 el informe n.º 1.675/00, que parcialmente dice: A... se informa que girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca se ha comprobado que las obras ordenadas tanto a D. José Pérez Aragón como a D.ª Josefa Teba Collado, no se han realizado, por lo que se considera no cumplida la orden de ejecución dictada por la Consejería de Fomento, de fecha 05-04-00. Con fecha 29-08-00 y por Decreto del Consejero del área, se inicia expediente de ejecución subsidiaria, dando a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días. Durante el citado plazo, ninguno de tales interesados se ha personado en el expediente.- El 25-07-01 el técnico municipal emite el informe n.º 1.371/01, cuyo contenido es el siguiente: "... se comprueba que el solar está debidamente vallado con tapia de bloques de hormigón gris enfoscada al exterior y pintada de blanco. En el interior, no hay pozos ni desniveles que puedan ser causa de accidentes. El solar se encuentra limpio de todo tipo de vegetación espontánea o cultivada y sin restos orgánicos o minerales de ningún tipo que puedan alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisora de enfermedades o producir malos olores. Así mismo, en la zona en la que el solar es medianero con la vivienda propiedad de D.ª Josefa Teba Collado, existe una solera de hormigón con pendiente hacia el interior del solar. Por todo lo expuesto, el técnico que suscribe considera ... que el propietario ha cumplido con lo ordenado...".- Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 181 de la Ley del Suelo de 1.976, relacionado con el art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, y el art. 10 del R.D.U. establece que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. Por su parte, el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística añade que el organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo para la realización de las mismas, transcurrido el cual sin haberlas realizado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa en su caso, en cuya resolución se requerirá al propietario o administrador a la ejecución de la orden, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por la Admón. subsidiariamente.- Art. 98 de la Ley 30/92, en cuanto permite la ejecución subsidiaria de las obligaciones que no tuvieren carácter personalísimo, pudiendo llegar para hacer efectivo el cobro al apremio sobre el patrimonio del obligado.- La competencia viene dada por el Decreto de la Presidencia de 31-07-01 al Consejero de Fomento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Queda sin efecto la ejecución subsidiaria ordenada por Decreto del Consejero de 29-08-00. 2.- Se archiva el expediente por realización de la orden de ejecución, con notificación a los interesados de la resolución".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Pérez Aragón, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándose que contra este resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de Agosto de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**3.097.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14 del Estatuto de Autonomía y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

La Presidencia de la Ciudad llevó a cabo el 16 de febrero de 2001, la delegación de competencias en la Consejería de Educación y Cultura.

Estando en la actualidad ausente la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura y de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Presidencia de la

Ciudad.

## VENGO EN DISPONER

1.- Sean avocadas las competencias atribuidas a la Consejera de Educación y Cultura hasta el regreso de la titular.

2.- Publíquese el mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 22 de agosto de 2001.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO  
GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.